



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
 CALI - VALLE

268

correo del juzgado 112cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se solicita la terminación del proceso por transacción entre las partes, Provea.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CLAUDIA VIVIANA FLOREZ ROJAS C.C. 66.847.390
DEMANDADO	HENRY YESID UCHIMA URIBE C.C. 16.750.345 TERESA VIVAS SOTO C.C. 31.271.789 COOPERATIVA TRANSPORTES MONTEBELLO NIT 800 004.283-8 COMPAÑIA DE SEGUROS Q.B.E. S.A. NIT 860.002.534-0
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2018-00072-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaria y leído el escrito de solicitud de terminación anormal anticipada del proceso por transacción entre las partes, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes en el proceso de la referencia, en la forma y términos del contrato de transacción que se allega a la solicitud de terminación.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación anormal del proceso de la referencia por transacción celebrada entre las partes.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, por haberse solicitado por las partes

CUARTO: ARCHIVARSE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILA NARVAEZ CAJEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 07 OCT 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 73

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA